

Devolución de Retención en la Fuente

Proceso

Para realizar la Devolución de recursos descontados por concepto de Retención en la Fuente se debe enviar los siguientes documentos:

- Carta firmada por el Revisor Fiscal solicitando la devolución de los recursos, valor y periodo.
- Cámara de Comercio actualizada.
- Copia de RUT.



- Antes de realizar su solicitud de devolución de recursos, por favor tenga en cuenta:

- Art. 14 del Decreto 4400 de 2004 sin realizar distinción alguna en la procedencia o naturaleza de dichos rendimientos.
- Decreto 4400 de 2004. “Artículo 14. Retención en la fuente. Estarán sometidos a retención en la fuente únicamente los pagos o abonos en cuenta a favor de los contribuyentes con régimen tributario especial, por concepto de ventas provenientes de actividades industriales y de mercadeo y de rendimientos financieros, de conformidad con los artículos 395 y 401 del Estatuto Tributario y sus reglamentarios.
- Los contribuyentes del sector solidario a los que se refiere el numeral 4) del artículo 19 del Estatuto Tributario, solamente estarán sujetos a la retención en la fuente por concepto de rendimientos financieros.” (Subraya por fuera del texto).



Nota:

Para devolución de retenciones practicadas años fiscales anteriores la carta deberá sustentar que no han hecho uso ni beneficio de las retenciones efectuadas durante dicho periodo. Artículo 6 del Decreto Reglamentario 1189 de 1988.